



Exp.: 2025/012131

Codi: Q110 U09

Ref.: MSV

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO CURSO 2026-2027. PROGRAMA 27

1. Objeto de la subvención

Estas bases regulan la concesión de ayudas para la compra de libros de texto designados por el centro educativo, para los alumnos de primaria y secundaria (educación obligatoria) por el curso 2026-2027.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

El procedimiento de concesión es directa.

3. Gastos subvencionables

Se podrán subvencionar los gastos derivados de:

1. Adquisición de libros de texto para el curso escolar 2026-2027.
2. Adquisición de licencias digitales para el curso escolar 2026-2027.

Destinatarios

La ayuda se dirige a todas las familias empadronadas en el municipio, con hijos/as matriculados en los centros educativos de Roses desde 1.º de primaria hasta 4.º de ESO que cumplan los siguientes requisitos:





Exp.: 2025/012131

- Que el padre/madre/tutor/a legal que solicita la ayuda, esté empadronado/a en Roses.
- Que el menor esté empadronado/a con la persona solicitante y matriculado en un centro educativo del municipio.
- Que la persona solicitante esté al corriente de las obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Roses, de sus obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Catalunya y de la Seguridad Social.

Cuantía de la subvención

La cuantía máxima de la ayuda por alumno es de 60 € en el ciclo inicial de primaria, 40 € en el ciclo medio y en el ciclo superior de primaria, y 85 € en la ESO.

En ningún caso la ayuda otorgada podrá ser superior al gasto justificado.

La cantidad máxima destinada en este programa de subvenciones es de 130.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 60 3261 4850000 distribuida de la siguiente manera: 94.000,00 €, con cargo al presupuesto del año en curso y los 36.000,00 € restantes con cargo al presupuesto del año siguiente.

6. Solicitud y documentación necesaria

La solicitud se tiene que presentar, correctamente llenada y firmada de acuerdo con el modelo normalizado, en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Roses disponible a la sede electrónica del ayuntamiento (<https://www.seu-e.cat/ca/web/roses>)

La solicitud se tiene que acompañar de la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE o pasaporte del/la solicitante.
- Copia del libro de familia.
- Factura o justificante de gasto de compra de libros de texto y/o licencias digitales legalmente válido donde consten de manera detallada los artículos de los que se solicita la ayuda.
- Acreditación del pago de la factura.





Exp.: 2025/012131

- Ficha de acreedor autenticada por la entidad bancaria correspondiente (ver modelo en el anexo II).
- Si el/la solicitante de la ayuda es el/la tutor/a legal del/la alumno/a, tendrá que presentarse la documentación que lo acredite.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistido en su solicitud.

Si la ayuda se solicita para más de un/a hijo/a, tendrá que presentarse el impreso de solicitud junto con la documentación para cada uno de los menores.

Sólo puede presentarse una solicitud por alumno/a.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

8. Resolución de las solicitudes

La resolución del otorgamiento de las ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local y se tramitará por remesas por acumulación de todas aquellas solicitudes que, por orden de entrada, dispongan de toda la documentación correcta requerida a la convocatoria, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

La resolución del resto de subvenciones que no hayan tenido cabida dentro del ejercicio en curso, se resolverá al año siguiente.

9. Forma de pago

La tramitación del pago de las subvenciones se iniciará después de la resolución de las solicitudes por parte de la Junta de Gobierno Local.



Exp.: 2025/012131

Para dar cumplimiento a la normativa legal, los perceptores de esta subvención se declararán dentro del modelo anual 347 de la Agencia Tributaria y también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10. Regulación jurídica

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder clicando el siguiente enlace: [Bases generals reguladores de subvencions municipals.](#)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que le sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

